

APRUEBA AUMENTO DE CONTRATO DE LICITACION  
PÚBLICA ID 1806-25-LQ16 POR SERVICIO DE  
SCREENING DE OFTALMOLOGÍA CON PROVEEDOR  
SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OPTOVISION LTDA.

RESOLUCION EXENTA N°

874

SANTIAGO,

29 NOV 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; Resolución Exenta N° 1550 de 09/12/2016 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos Licitación ID 1806-25-LQ16; Resolución Exenta N° 1559 de fecha 09/12/2016 que designa comisión evaluadora; Resolución Exenta N° 1606 de 09/12/2016 que Complementa Bases Administrativas, Técnicas y Anexos Licitación ID 1806-25-LQ16; Resolución Exenta N° 1672 de 21/12/2016 que Aprueba acta de reunión por preguntas y respuestas de licitación pública ID N° 1806-25-LQ16; Resolución Exenta N° 146 de 25/01/2017 que adjudica licitación pública 1806-25-LQ16; Resolución Exenta N° 399 de fecha 13/03/2017, que aprueba contrato entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Sociedad de Servicios Médicos Optovisión LTDA.; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución Exentas N°173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano, en 1° orden de subrogancia, a don Alejandro Almonacid Sandoval.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Resolución Exenta N° 399 de fecha 13/03/2017, que aprueba contrato entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Sociedad de Servicios Médicos Optovisión LTDA.

2°.- Necesidad de realizar un aumento en las coberturas del contrato suscrito.

3°.- Que en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 se han asignado a JUNAEB los recursos necesarios para llevar a cabo y suscribir aumento de contrato por el "Servicio de Screening de Oftalmología".

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA** aumento de contrato, de fecha 29 de octubre de 2018, suscrito entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OPTOVISION LTDA. RUT N° 76.202.276-1**, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OPTOVISIÓN LIMITADA**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 29 de octubre de 2018, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN METROPOLITANA** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) , don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, chileno, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 11.688.638-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB", y por la otra parte **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OPTOVISIÓN LIMITADA**, Rut N° 76.202.276-1, representada legalmente por don **ROLANDO SILVA JORQUERA**, cédula nacional de identidad N° 15.700.014-4, ambos con domicilio en Pasaje El Cortijo N° 301, comuna de Maipú, Ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1550 de fecha 09 de diciembre de 2016, JUNAEB realizó el llamado para la Contratación de Screening en el área de Oftalmología a realizarse en la Región Metropolitana, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2017 y 2018, a través de la Licitación ID 1806-25-LQ16.
2. Que, a través de Resolución Exenta N° 0146 de fecha 25 de enero de 2017, se adjudicó la oferta propuesta por Sociedad de Servicios Médicos Optovisión Limitada.
3. Que, a través de Resolución Exenta N° 399, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprueba contrato celebrado entre JUNAEB y el PRESTADOR para dicha contratación, en adelante "EL CONTRATO".

4. Que, tanto en el artículo 22 de las Bases Administrativas como en la cláusula décima del contrato, establecen que dicho convenio puede ser modificado previo acuerdo de las partes, siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, respetándose un límite del 30% del monto originalmente pactado para el caso que la modificación implique aumento en el valor del contrato.
5. Que, a través de Resolución Exenta N° 2340, de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprueba modificación de coberturas para dicha contratación, siendo aumentado en un 5% del total del contrato, quedando disponible el 25% del total del Contrato para aplicar aumentos de cobertura.
6. Que, en ese contexto, es necesario realizar nueva modificación en el contrato suscrito entre JUNAEB y el PRESTADOR, en el sentido de aumentar el presupuesto del contrato inicialmente adjudicado en un 6%.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES**

I. Las partes acuerdan modificar la cláusula primara "OBJETO DEL CONTRATO", punto 1.3 "Coberturas Anuales Referenciales Adjudicadas", en el sentido que la cobertura del CONTRATO inicialmente fijada para el año 2018 en 4912 screening en el área de Oftalmología, se aumente en **594 screening adicionales, por un monto unitario de \$2.762.- (dos mil setecientos sesenta y dos pesos)**, equivalente a un 6% del total del contrato, quedando el cuadro detalle consignado en dicho punto con la siguiente redacción:

Línea de Producto Ofertada	Cobertura Referencial año 2017	Cobertura referencial año 2018
Screening de Oftalmología	5403	5506

II. Como consecuencia de lo acordado en el punto anterior, JUNAEB y el PRESTADOR acuerdan modificar EL CONTRATO en su cláusula cuarta "FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO", punto 4.1 "Del precio", pasando a tener en adelante el siguiente tenor:

"JUNAEB pagará al PRESTADOR el precio de \$2.762.- brutos (dos mil setecientos sesenta y dos pesos) por cada prestación efectivamente realizada y recepcionada conforme por la contraparte técnica:

En este sentido, el valor máximo referencial a pagar producto del presente contrato será la suma de \$ **29.795.672.- brutos (veintinueve millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos)**, según lo indicado en el Anexo N°5 denominado "Oferta Económica", presentada por el PRESTADOR, cuya oferta declarada es Exenta de Impuestos, la cual desglosa como a continuación se detalla:

- Para el primer año de ejecución del contrato la suma de **\$14.588.100.- (catorce millones quinientos ochenta y ocho mil cien pesos, año 2017)**
- Para el segundo año de ejecución del contrato la suma de **\$15.207.572.- (quince millones doscientos siete mil quinientos setenta y dos pesos, año 2018)**

### **TERCERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente modificación de contrato, se deja constancia que EL PRESTADOR ha hecho entrega de la siguiente Garantía Bancaria, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor del aumento pactado, la que se detalla a continuación:

Licitación	Tipo y N° de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
ID 1806-25-LQ16	Vale a la Vista N° 7385183	Banco Estado	\$ 82.031.-	No aplica

La presente garantía de fiel cumplimiento de la modificación de contrato se devolverá una vez que se encuentren cumplidas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y en la presente modificación, no existiendo multas pendientes de pago.

### **CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**

En todo lo no modificado permanecerá plenamente vigente el contrato suscrito por las partes y que da origen a la presente modificación.

### **QUINTO: PERSONERIAS**

La personería de don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resoluciones Exentas N° 173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018.

La personería de don **ROLANDO SILVA JORQUERA** para representar a **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OPTOVISIÓN LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha 6 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público don Armando Arancibia Calderón, de La Cisterna, bajo el N° de Repertorio 431/2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

### **SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "EL PRESTADOR".

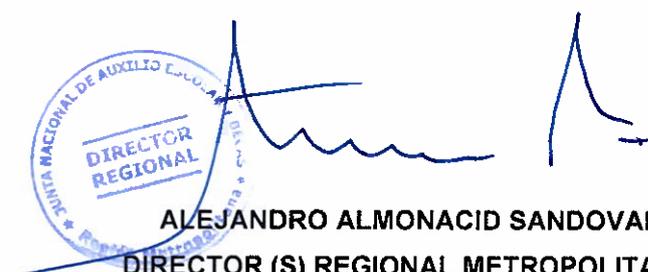
Para constancia, firman

**ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y**  
**BECAS**

**ROLANDO SILVA JORQUERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OPTOVISION LIMITADA**  
**PRESTADOR**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** El gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2018, al siguiente ítem **09.09.02.24.03.168** "Asistencia Médica Prebásica, básica"

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

  
  
**ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANO**  
**JUNAEB**

  
RSC/MVBV/vts

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Unidad de Gestión Personas y Recursos.
- 2.- Interesado
- 3.- Unidad de Salud

**LISTADO PROVEEDORES ADJUDICADO LICITACIÓN 1806-25-LQ16 "SERVICIO DE SCREENING DE OFTALMOLOGÍA".**

<b>PROVEEDOR</b>	<b>RUT</b>
Janina Piotrowski Alarcón	9514638-4
Hector Moreno Durán	15497976-K
Servicios y Asesorías Médicas Héctor Moreno EIRL	76244567-0
Maria Soledad Barquin	6065293-7
Sociedad de Servicios Médicos Optovisión Limitada	76202276-1

26 NOV 2018

 <p>Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana JUNAEB</p>	REGISTRO	Nº: 393 / 2018
	MEMORANDO	Ref: Solicita emitir Resolución y OC para aumento de contrato de prestador Sociedad de Servicios Médicos Optovisión Ltda. ID 1806-25-LQ16.
		Fecha: 22/11/2018
		Página: 1 de 2

DE: **MARIA VICTORIA BRAVO VERA**  
ENCARGADA (S) UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE

A : **NELSON JIMENEZ FUENZALIDA**  
ENCARGADO DE UNIDAD DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS

Junto con saludar, remito a usted antecedentes requeridos para el aumento de contrato de prestador **Sociedad de Servicios Médicos Optovisión Ltda.**, de la Licitación ID 1806-25-LQ16, para la Contratación de Screening en la especialidad de Oftalmología, con el fin de dictar el respectivo Acto Administrativo que aprueba este aumento y emitir la orden de compra asociada.

<b>ID licitación</b>	1806-25-LQ16 Contratación de Screening en la especialidad de Oftalmología
<b>Resolución de Bases Administrativas y Técnicas y fecha</b>	Nº 1550 del 09 de diciembre de 2016.
<b>Resolución de Adjudicación y fecha</b>	Nº 0146 del 25 de enero de 2017
<b>Resolución de Contrato y fecha</b>	Nº 399 del 13 de marzo de 2017.
<b>Prestador</b>	<b>Sociedad de Servicios Médicos Optovisión Ltda.</b>
<b>Rut prestador</b>	76.202.276-1
<b>Dirección</b>	El Cortijo 301, comuna de Maipú, Santiago.

El aumento solicitado por Junaeb para el año en curso:

Valor Unitario 2018	Monto Total del Contrato	Cobertura adjudicada 2018	Aumento Cobertura	% de Aumento	Monto Final Aumento
\$ 2.762	\$ 26.524.800	4912	594	6%	\$ 1.640.628

Se adjunta el siguiente documento:

- Garantía de Fiel Cumplimiento de Aumento de Contrato por un monto de \$ 82.031.-

23 NOV 2018

Sin otro particular, se despide atentamente



MVB  
Maria Victoria Bravo Vera  
Encargada Unidad Salud del Estudiante (s)  
Dirección Regional Metropolitana

MVB/bbl

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OPTOVISIÓN LIMITADA**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 29 de octubre de 2018, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN METROPOLITANA** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) , don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, chileno, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 11.688.638-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB", y por la otra parte **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OPTOVISIÓN LIMITADA**, Rut N° 76.202.276-1, representada legalmente por don **ROLANDO SILVA JORQUERA**, cédula nacional de identidad N° 15.700.014-4, ambos con domicilio en Pasaje El Cortijo N° 301, comuna de Maipú, Ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1550 de fecha 09 de diciembre de 2016, JUNAEB realizó el llamado para la Contratación de Screening en el área de Oftalmología a realizarse en la Región Metropolitana, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2017 y 2018, a través de la Licitación ID 1806-25-LQ16.
2. Que, a través de Resolución Exenta N° 0146 de fecha 25 de enero de 2017, se adjudicó la oferta propuesta por Sociedad de Servicios Médicos Optovisión Limitada.
3. Que, a través de Resolución Exenta N° 399, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprueba contrato celebrado entre JUNAEB y el PRESTADOR para dicha contratación, en adelante "EL CONTRATO".
4. Que, tanto en el artículo 22 de las Bases Administrativas como en la cláusula décima del contrato, establecen que dicho convenio puede ser modificado previo acuerdo de las partes, siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, respetándose un límite del 30% del monto originalmente pactado para el caso que la modificación implique aumento en el valor del contrato.
5. Que, a través de Resolución Exenta N° 2340, de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprueba modificación de coberturas para dicha contratación, siendo aumentado en un 5% del total del contrato, quedando disponible el 25% del total del Contrato para aplicar aumentos de cobertura.

6. Que, en ese contexto, es necesario realizar nueva modificación en el contrato suscrito entre JUNAEB y el PRESTADOR, en el sentido de aumentar el presupuesto del contrato inicialmente adjudicado en un 6%.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES**

I. Las partes acuerdan modificar la cláusula primera "OBJETO DEL CONTRATO", punto 1.3 "Coberturas Anuales Referenciales Adjudicadas", en el sentido que la cobertura del CONTRATO inicialmente fijada para el año 2018 en 4912 screening en el área de Oftalmología, se aumente en **594 screening adicionales, por un monto unitario de \$2.762.- (dos mil setecientos sesenta y dos pesos)**, equivalente a un 6% del total del contrato, quedando el cuadro detalle consignado en dicho punto con la siguiente redacción:

<b>Línea de Producto Ofertada</b>	<b>Cobertura Referencial año 2017</b>	<b>Cobertura referencial año 2018</b>
Screening de Oftalmología	5403	5506

II. Como consecuencia de lo acordado en el punto anterior, JUNAEB y el PRESTADOR acuerdan modificar EL CONTRATO en su cláusula cuarta "FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO", punto 4.1 "Del precio", pasando a tener en adelante el siguiente tenor:

"JUNAEB pagará al PRESTADOR el precio de \$2.762.- brutos (dos mil setecientos sesenta y dos pesos) por cada prestación efectivamente realizada y recepcionada conforme por la contraparte técnica:

En este sentido, el valor máximo referencial a pagar producto del presente contrato será la suma de **\$ 29.795.672.- brutos (veintinueve millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos)**, según lo indicado en el Anexo N°5 denominado "Oferta Económica", presentada por el PRESTADOR, cuya oferta declarada es Exenta de Impuestos, la cual desglosa como a continuación se detalla:

- Para el primer año de ejecución del contrato la suma de **\$14.588.100.- (catorce millones quinientos ochenta y ocho mil cien pesos, año 2017)**
- Para el segundo año de ejecución del contrato la suma de **\$15.207.572.- (quince millones doscientos siete mil quinientos setenta y dos pesos, año 2018)**

### **TERCERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente modificación de contrato, se deja constancia que EL PRESTADOR ha hecho entrega de la siguiente Garantía Bancaria, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor del aumento pactado, la que se detalla a continuación:

Licitación	Tipo y N° de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
ID 1806-25-LQ16	Vale a la Vista N° 7385183	Banco Estado	\$ 82.031.-	No aplica

La presente garantía de fiel cumplimiento de la modificación de contrato se devolverá una vez que se encuentren cumplidas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y en la presente modificación, no existiendo multas pendientes de pago.

### **CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**

En todo lo no modificado permanecerá plenamente vigente el contrato suscrito por las partes y que da origen a la presente modificación.

### **QUINTO: PERSONERIAS**

La personería de don **ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resoluciones Exentas N° 173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018.

La personería de don **ROLANDO SILVA JORQUERA** para representar a **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OPTOVISIÓN LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha 6 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público don Armando Arancibia Calderón, de La Cisterna, bajo el N° de Repertorio 431/2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

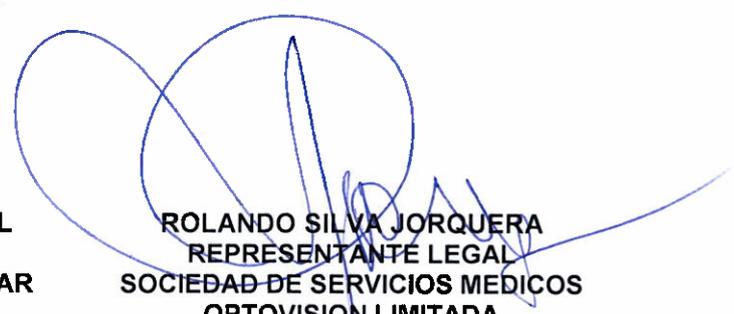
**SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "EL PRESTADOR".

Para constancia, firman



**ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR**  
**Y BECAS**



**ROLANDO SILVA JORQUERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS**  
**OPTOVISION LIMITADA**  
**PRESTADOR**



CAC/MVBV/bbll

## REGISTRO DOCUMENTO EN GARANTIA

N° DE EXPEDIENTE	1188		
MOTIVO	SERIEDAD DE LA OFERTA	FIEL CUMPLIMIENTO	X
TIPO DOCUMENTO	Vale Vista		
ID LICITACIÓN	1806-25-2016		
NOMBRE EMPRESA	Sociedad de servicios Médicos Oftalmológicos LTD		
RUT	76.202.286-1	N° DOCUMENTO	7385183
MONTO	82.031	UF	—
FECHA DE EMISION	29-10-2018	FECHA DE VENCIMIENTO	—
ENTIDAD FINANCIERA	Banco Estago		
Correo electrónico			
<b>OFICINA DE PARTES</b>			
Fecha Recepción	29 OCT 2018	Firma / Timbre Of. Partes	
Hora Recepción	16:00		
<b>TESORERIA</b>		<b>FIRMA RETIRO BOLETA GARANTIA</b>	
Registro		Liberada Por	
Archivo	N° Archivador	Tipo Archivador	Recibida Por
Estado		RUT:	
Timbre Recepción/ Fecha		Firma:	
		Fecha:	

PROU. NRO OPERACION  
0300 00.969.393.652  
N° 7385183

VALE A LA VISTA - 03  
0310 - 00.969.393.652

\*\*\*\*\*82.031

012 - 296  
239

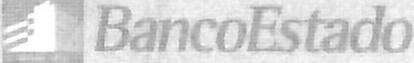
FECHA DE EMISION  
29/10/2018

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA  
A LA ORDEN DE S

LA CANTIDAD DE OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Pesos

PAGADERA A LA VISTA  
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES  
TOMADO POR: SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OPTOVISION

R.U.T.: 076202276-1

 BancoEstado

VALPARAISO PRAT ARTURO PRAT 656

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 7385183

## CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

### DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

### DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

### RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

### EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

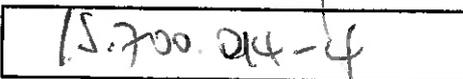
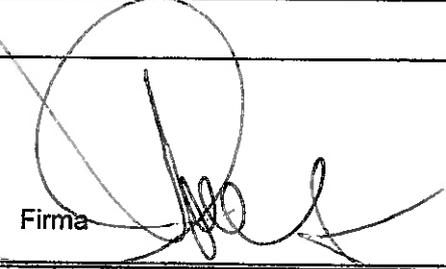
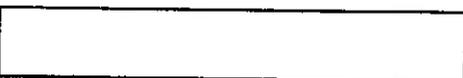
### AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR RETIRO DE VALORES EN JUNAEB

Por la presente el suscrito:

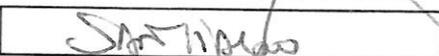
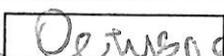
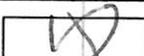
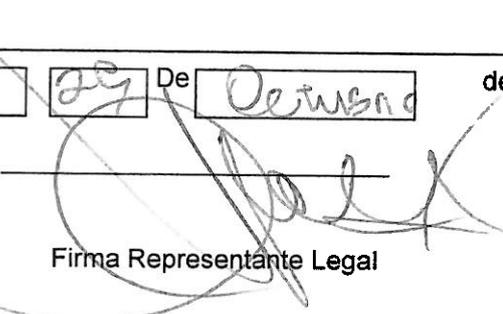
Empresa: Servicios de Servicios Técnicos Opcionales Limitada	
Nombre Del Titular: Volando Silva Jarama	
Rut Empresa: 76.202 276-1	Rut del Titular 15.700.014-4

Autorizo a las personas que a continuación se indican para solicitar retiro del Departamento de Gestión de Recursos de los siguientes documentos y valores:(debe marcar los que correspondan)

Listados	<input checked="" type="checkbox"/>	Boletas de Garantía Bancaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	<input checked="" type="checkbox"/>	Vale Vista	<input checked="" type="checkbox"/>
Pólizas	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

Nombre:		
 Cedula Identidad	 Firma	
Nombre:		
 Cedula Identidad	 Firma	

Junto con este registro se debe adjuntar la fotocopia de las Personas autorizadas a retirar valores de JUNE B. Queda expresamente establecido que la presente autorización tendrá plazo de vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción. Si el o los mandantes desean dejar fuera de uso la autorización antes del vencimiento, o revocar la autorización a uno o más de los nominados, deberá indefectiblemente, dar cuenta de este hecho mediante una comunicación escrita y suscribir un nuevo formulario de autorización. JUNAEB no asumirá responsabilidad alguna por el mal uso que se le pueda dar a esta autorización.

 SANTIAGO	 29	De	 Octubre	de 20	 18
 Firma Representante Legal					



Santiago, 29 de Octubre, 2018

**Señor**  
**Alejandro Almonacid Sandoval**  
**Director Regional Metropolitano**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**

Junto con saludarlo cordialmente, y en respuesta a Oficio N° 2031, aceptamos la modificación del contrato con respecto al aumento de cobertura para Screening en el área de oftalmología de la licitación adjudicada ID 1806-25-LQ16.

Adjuntamos Documento de Garantía, emitido a nombre de Junaeb, correspondiente al 5% del total del aumento solicitado, por un monto de \$82.031.



**Rolando Silva Jorquera**  
**Representante Legal**  
**Optovisión Ltda.**

